PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 011-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 23 de marzo del 2010.- Las 09H30.- **VISTOS: a)** Agréguese al expediente copias certificadas del memorando No. 009-J.AC-TCE-2010 de 17 de marzo de 2010, suscrito por la Dra. Alexandra Cantos Molina, así como el oficio No. 009-2010-TCE-SG de 19 de marzo de 2010, mediante el cual se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral a la Dra. Amanda Páez Moreno, Jueza Suplente de este Tribunal, a fin de que asuma las actividades jurisdiccionales del despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, desde el 21 al 24 de marzo del 2010, en razón de que el Ab. Douglas Quintero Tenorio, primer juez suplente, se encuentra fuera del país. **b)** De igual manera, agréguese el escrito y anexo recibido en la Secretaría General de este Tribunal, el día martes dos de marzo de dos mil diez a las dieciséis horas con diecisiete minutos, presentados por la señora Martha Gloria Cusme Gracia.- **c)** Incorpórese a los autos, el oficio No. 103-CNE-DPE de dieciséis de marzo de 2010 suscrito por el Director Provincial Electoral de Esmeraldas, recibido en Secretaría General el día miércoles diecisiete de los mismos mes y año, a las doce horas con diez minutos, así como los anexos que adjunta.- **d)** Añádase a los autos, copia certificada del memorando 062-P-TCE-2010, de 22 de marzo de 2010, mediante el cual se encarga al Ab. Fabián Haro Aspiazu, la Secretaria General de este Tribunal.- **e)** Agréguese al proceso el escrito de la señora Martha Gloria Cusme Gracia, presentado en Secretaría General el día martes veintitrés de marzo de dos mil diez a las doce horas con cuarenta y cuatro minutos.- En lo principal y por cuanto el Director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 2 y 5; 72; 249 al 259; 268 numeral primero e inciso final; y, 269 numeral 12 del Código de la Democracia, **ADMITE A TRÁMITE** el recurso ordinario de apelación interpuesto por la señora Martha Gloria Cusme Gracia, en su calidad de Tesorera Única de Campaña del Partido Socialista-Frente Amplio, Listas 17, de la provincia de Esmeraldas, sujeto político registrado en la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Esmeraldas para participar en las elecciones del 26 de abril y 14 de junio de 2009, para las dignidades de Alcaldes de los cantones Muisne y Esmeraldas; Concejales Urbanos de los cantones Esmeraldas, Muisne y Quinindé; Concejales Rurales de los cantones Muisne y Quinindé; Juntas Parroquiales Rurales de Bolívar, Daule, Galera, Quingue, Sálima, San Gregorio, San Francisco y San José de Chamanga del cantón Muisne; Junta Parroquial Rural de Camarones del cantón Esmeraldas; Juntas Parroquiales Rurales de La Unión y Viche del cantón Quinindé; Junta Parroquial Rural de Rocafuerte del cantón Río Verde; y, Juntas Parroquiales Rurales de Atahualpa, Borbón y San Francisco del Cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas, en contra de la resolución PLE-CNE-8-9-2-2010 de 9 de febrero de 2010, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.- En lo principal se dispone: **PRIMERO.-** Señálese para el día **miércoles 31 de marzo del 2010, a las 14H30** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en la calle José de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo de la ciudad de Quito. La compareciente, de contar con prueba, deberá anunciarla a fin de que sea considerada el día en que se lleve a cabo la mencionada audiencia, sin perjuicio de que la misma sea presentada en dicha diligencia, además, deberá concurrir con su Abogado defensor, caso contrario el Tribunal designa a la Dra. Gilda Benítez de la Paz, como defensora pública, a fin de que la asista en defensa de sus intereses.- **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia, al Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones

Políticas, Código de la Democracia.- **TERCERO.-** Téngase en cuenta el domicilio electrónico juridicomendez@hotmail.com, así como el casillero contencioso electoral No. 83 para futuras notificaciones.- **CUARTO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio, a la Dra. Gilda Benítez de la Paz, Defensora Pública, haciéndole conocer el contenido de la presente providencia, así como copia del expediente, para los fines legales pertinentes, sin perjuicio de la notificación en el casillero judicial No. 1537 del Palacio de Justicia de Quito.- **QUINTO.-** Actúe el Ab. Fabián Haro Aspiazu, en calidad de Secretario General, encargado.- **SEXTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional.- CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.- f) Dra. Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA TCE;** Dra. Ximena Endara Osejo, **VICEPRESIDENTA TCE;** Dra. Amanda Páez Moreno, **JUEZA SUPLENTE TCE;** Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE;** Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TCE.**

LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY.

Ab. Fabián Haro Aspiazu.
SECRETARIO GENERAL (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA Nº 011-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACION ME PERMITO TRANSCRIBIR:

VOTO CONCURRENTE DE LOS DOCTORES ARTURO DONOSO CASTELLÓN Y JORGE MORENO YANES

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 23 de marzo de 2010.- Las 09h30.-**VISTOS:** Agréguese al expediente: 1- Copias certificadas del memorando No. 009-J.AC-TCE-2010 de 17 de marzo de 2010, suscrito por la Dra. Alexandra Cantos Molina, así como el oficio No. 009-2010-TCE-SG de 19 de marzo de 1010, mediante el cual se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral a la Dra. Amanda Páez Moreno, Jueza Suplente de este Tribunal, a fin de que asuma las actividades jurisdiccionales del despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, desde el 21 al 24 de marzo del 2010, en razón de que el Ab. Douglas Quintero Tenorio, primer juez suplente, se encuentra fuera del país. 2.- El escrito y anexo recibido en la Secretaría General de este Tribunal, el día martes dos de marzo de dos mil diez a las dieciséis horas con diecisiete minutos, presentados por la señora Martha Gloria Cusme Gracia. 3.-El Oficio No. 103-CNE-DPE de dieciséis de marzo de 2010 suscrito por el Director Provincial Electoral de Esmeraldas, recibido en Secretaría General el día miércoles diecisiete de los mismos mes y año, a las doce horas con diez minutos, así como los anexos que adjunta. 4.- Copia Certificada del Memorando 062-P-TCE-2010, de 22 de marzo de 2010, mediante el cual se encarga al Ab. Fabián Haro Aspiazu, la Secretaría General del Tribunal, por licencia concedida a su titular. 5.-El escrito presentado en la Secretaría General de este Tribunal, el día martes veintitrés de marzo de dos mil diez a las doce horas con cuarenta minutos, por la señora Martha Gloria Cusme Gracia. Al respecto, mediante auto de fecha 04 de marzo de 2010, las 09h30, los suscribientes mediante voto salvado, se pronunciaron de manera oportuna, sin embargo en aplicación y garantía de los derechos constitucionales y legales de la ciudadana Martha Gloria Cusme Gracia, se estará a lo dispuesto en la providencia de mayoría de fecha 23 de marzo de 2010, las 09h30. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. f) Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta Tribunal Contencioso Electoral; Dra. Ximena Endara Osejo, Vicepresidenta Tribunal Contencioso Electoral; Dr. Arturo J. Donoso Castellón (VC), Miembro Tribunal Contencioso Electoral; Dr. Jorge Moreno Yanes (VC), Miembro Tribunal Contencioso Electora; Dra. Amanda Páez Moreno, Miembro del Tribunal Contencioso Electoral (S).

Lo que comunico para los fines de Ley.

Ab. Fabián Haro Aspiazu.
SECRETARIO GENERAL (E)